

**AUDITORÍA INTERNA DE GESTIÓN AL PROCESO DE GESTIÓN HUMANA –  
PROCEDIMIENTOS: “GTH-PRC02 NÓMINA DE LOS SERVIDORES  
PÚBLICOS” Y “GTH-PRC16 DESCUENTO DE SALARIO POR DÍAS NO  
LABORADOS, SIN CAUSA JUSTIFICADA”**

**10 OCTUBRE DE 2023**

---

Dirección: Calle 26# 69 - 76 | Edificio Elemento  
Torre 1 (Aire) - Piso 15  
Código Postal: 111071, Bogotá, Colombia  
[www.contaduria.gov.co](http://www.contaduria.gov.co) | [contactenos@contaduria.gov.co](mailto:contactenos@contaduria.gov.co)  
PBX: +57 (601) 492 64 00



SC-  
7328-1



SA-CER  
366516



OS – CER  
366518



OS-CER  
660642

Bogotá D.C.,

Doctores:

FREDDY ARMANDO CASTAÑO PINEDA

Secretario general

GLORIA ELSY DIAZA CASTRO

Coordinador GIT de Talento Humano y Prestaciones Sociales (E)

Asunto: Informe de Auditoría Interna de Gestión al proceso de Gestión Humana.

Respetados doctores,

El Grupo Interno de Trabajo (GIT) de Control Interno, en ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 87 de 1993, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1083 de 2015 y sus modificaciones; así como los lineamientos establecidos en la Guía de Auditoría para Entidades Públicas del DAFP, y las Resoluciones 364 de 2017 y 456 de 2018 emitidas por la CGN, tiene como función realizar la evaluación independiente al Sistema de Control Interno, los riesgos y los procesos, contemplando como mínimo los procedimientos, actividades y actuaciones de la administración; con el fin de determinar la efectividad del Control Interno, el cumplimiento de la gestión y los objetivos de la entidad, produciendo recomendaciones para asesorar a la alta dirección en busca del mejoramiento continuo. Es de aclarar, que las recomendaciones realizadas por el GIT, no son de obligatorio cumplimiento, solo son una guía de asesoramiento; el líder del proceso debe a través de un análisis de causas establecer las acciones más apropiadas frente a las observaciones realizadas en el presente informe.

En cumplimiento al Programa General de Auditorías aprobado para la vigencia 2023 por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno CICCI, este GIT adelantó la evaluación al proceso de Gestión Humana – procedimientos: “GTH-PRC02 Nómina de los servidores públicos” y “GTH-PRC16 Descuento de salario por días no laborados, sin causa justificada”, cuyo objetivo fue:

“Evaluar el Sistema de Control Interno relacionado en los procedimientos “GTH-PRC02 Nómina de los servidores públicos” y “GTH-PRC16 Descuento de salario por días no laborados, sin causa justificada”, correspondientes al Proceso de Gestión Humana, definido en el sistema integrado de gestión de la UAE Contaduría General de la Nación, con el propósito de verificar el cumplimiento legal, gestión de riesgos, aplicación y operabilidad de los controles, trazabilidad de las operaciones y la gestión documental.”

Los procedimientos de auditoría se realizaron sobre la base de pruebas selectivas; un procedimiento de esta naturaleza no puede identificar todas las desviaciones de control, sino solamente aquellas que estén presentes dentro de la muestra evaluada.

A continuación, se informan las fortalezas y los hallazgos, producto del desarrollo del proceso de auditoría, las cuales fueron socializadas con los líderes de las unidades auditables con la finalidad de concertar el plan de mejoramiento en el formato "CYE05-FR02".

Cordialmente,

DEISY HERNÁNDEZ SOTTO  
Coordinador GIT de Control Interno (E)

Copia.: Mauricio Gómez Villegas, Contador General de la Nación  
Elaboró: Adriana Lucía Tovar Grimaldo  
Revisó: Deisy Hernández Sotto

## **CONTENIDO**

|       |  |    |
|-------|--|----|
| 1.    | RESUMEN EJECUTIVO .....                            | 5  |
| 1.1   | OBJETIVOS .....                                    | 5  |
| 1.1.1 | Objetivo general .....                             | 5  |
| 1.1.2 | Objetivos específicos .....                        | 5  |
| 1.2   | ALCANCE .....                                      | 5  |
| 1.3   | FORTALEZAS .....                                   | 6  |
| 1.4   | RESUMEN DE HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES .....       | 7  |
| 1.5   | CONCLUSIONES .....                                 | 15 |
| 2.    | INFORME DETALLADO .....                            | 16 |
| 2.1   | NÓMINA .....                                       | 16 |
| 2.2   | VACACIONES .....                                   | 18 |
| 2.3   | INCAPACIDADES .....                                | 22 |
| 2.4   | HORAS EXTRAS .....                                 | 26 |
| 2.5   | LIQUIDAR Y RECONOCER PRESTACIONES POR RETIRO ..... | 27 |
| 2.6   | CESANTIAS .....                                    | 30 |
| 2.7   | RETENCION EN LA FUENTE .....                       | 30 |
| 2.8   | PASIVOS LABORALES (BENEFICIOS A EMPLEADOS) .....   | 31 |
| 2.9   | PROCEDIMIENTO DE NOMINA .....                      | 32 |
| 2.10  | MATERIALIZACIÓN DE RIESGOS .....                   | 34 |
| 2.11  | SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO .....          | 35 |
|       | ANEXO 1. Check List aplicativo nómina .....        | 37 |

## 1. RESUMEN EJECUTIVO

### AUDITORÍA INTERNA DE GESTIÓN NOMINA

Como resultado de la auditoría, se presenta el informe final que contiene hallazgos, recomendaciones y conclusiones relacionadas con el proceso de Gestión Humana – procedimientos: “GTH-PRC02 NÓMINA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS” y “GTH-PRC16 DESCUENTO DE SALARIO POR DÍAS NO LABORADOS, SIN CAUSA JUSTIFICADA” con los que se pretende contribuir al mejoramiento continuo de la UAE Contaduría General de la Nación.

#### 1.1 OBJETIVOS

##### 1.1.1 Objetivo general

Evaluar el Sistema de Control Interno relacionado en los procedimientos “GTH-PRC02 NÓMINA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS” y “GTH-PRC16 DESCUENTO DE SALARIO POR DÍAS NO LABORADOS, SIN CAUSA JUSTIFICADA”, correspondientes al Proceso de Gestión Humana, definido en el sistema integrado de gestión de la UAE Contaduría General de la Nación, con el propósito de verificar el cumplimiento legal, gestión de riesgos, aplicación y operabilidad de los controles, trazabilidad de las operaciones y la gestión documental.

##### 1.1.2 Objetivos específicos

- Comprobar el cumplimiento de la normatividad en lo relacionado con las actividades establecidas en los procedimientos GTH-PRC02 y GTH-PRC16 del proceso de Gestión Humana.
- Verificar que la liquidación de la nómina en el aplicativo SARA se haga de conformidad con la normatividad y acorde con las novedades de personal recibidas en el mes a liquidar.
- Evaluar los riesgos y controles identificados en los procedimientos del proceso de Gestión Humana.
- Evaluar el aplicativo SARA en cuanto a seguridad de la información (roles y almacenamiento), seguimiento, actualización y mantenimiento.

#### 1.2 ALCANCE

La Auditoría Interna de Gestión (AIG) se enmarcó en el Grupo Interno de Trabajo Talento Humano y Prestaciones Sociales, en los procedimientos: “GTH-PRC02 Nómina de los servidores públicos” y “GTH-PRC16 - Descuento de salario por días no laborados, sin causa justificada”. Se realizó la evaluación y verificación de la liquidación de nómina de los servidores públicos tanto activos, como retirados, en los

periodos comprendidos entre: agosto a diciembre de 2021; enero a diciembre de 2022; y enero a febrero 2023.

De igual forma, se verificó el funcionamiento del sistema de información SARA, es decir, que cumpla con las características de seguridad de la información y este acorde con las necesidades del procedimiento de nómina.

La información que se suministró en desarrollo del proceso de auditoría es responsabilidad exclusiva del proceso auditado. Lo anterior, bajo la condición que es una obligación suministrar la información y los soportes suficientes para el seguimiento y verificación por parte del grupo auditor.

### 1.3 FORTALEZAS

- El Proceso de Gestión Humana se encontró caracterizado y documentado; tiene asociado los procedimientos "GTH-PRC02 NÓMINA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS" y "GTH-PRC16 DESCUENTO DE SALARIO POR DÍAS NO LABORADOS, SIN CAUSA JUSTIFICADA", entre otros.
- En el periodo auditado, se verificó el control y cumplimiento de la normatividad vigente en relación con descuentos superiores al 50% de los ingresos, de conformidad con la ley 1527 de 2012 en su artículo 3 literal 5 que indica *"la libranza o descuento directo se efectúe, siempre y cuando el asalariado o pensionado no reciba menos del cincuenta por ciento (50%) del neto de su salario o pensión, después de los descuentos de ley. Las deducciones o retenciones que realice el empleador o entidad pagadora, que tengan por objeto operaciones de libranza o descuento directo, quedarán exceptuadas de la restricción contemplada en el numeral segundo del artículo 149 del Código Sustantivo del Trabajo"*.
- En cuanto a las incapacidades, se pudo evidenciar que existe control y cumplimiento en la comunicación de estas novedades, así como en la radicación de estas en las Entidades Promotoras de Salud – EPS para el reconocimiento y pago oportuna de las mismas.
- La liquidación y pago de las vacaciones es realizada con la nómina del mes en el que se solicitan y/o disfrutan, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del decreto 1045 de 1978: *"El valor correspondiente a las vacaciones que se disfruten será pagado, en su cuantía total, por lo menos con cinco (5) días de antelación a la fecha señalada para iniciar el goce del descanso remunerado"*.
- Se evidenció cumplimiento en la liquidación y pago de horas extras a los servidores públicos, conforme a la normatividad vigente aplicable.
- Se destaca el apoyo por parte de los profesionales que intervienen en la administración de la nómina y que apoyaron el proceso de auditoría, quienes mostraron la disposición necesaria para atender los requerimientos y brindar la

información necesaria, permitiendo así un proceso de auditoría adecuado y efectivo.

## **1.4 RESUMEN DE HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES**

### **HALLAZGO No. 1. Inconsistencias en el pago de salarios.**

De muestra aleatoria simple constituida por servidores y exservidores públicos, se verificó el valor causado y pagado entre agosto de 2021 y febrero de 2023, así como el ajuste por retroactividad de los años 2021 y 2022. Producto del ejercicio de auditoría se evidenciaron pagos erróneos de bonificación por servicios, prima técnica salarial y bonificación de dirección.

### **RECOMENDACIÓN**

Según lo establecido en el numeral 1.2 del artículo 1º del Decreto 190 de 2003 se define la asignación básica como: "Remuneración fija u ordinaria que recibe mensualmente el empleado público sin incluir otros factores de salario y que, por ley, es la que corresponde a cada empleo según la denominación y grado dentro del sistema de nomenclatura y clasificación de empleos"; por lo anterior sería pertinente:

- ✓ Efectuar, de manera oportuna, prueba de verificación a los registros arrojados por el sistema, de tal forma que no se incremente la probabilidad de incurrir en errores al momento de realizar los pagos de nómina.
- ✓ De otra parte, solicitar al contratista que administra el manejo del sistema de nómina, para que de manera inmediata y definitiva solucione los requerimientos reiterativos, como son los casos del personal en encargo, para que no se hagan liquidaciones y pagos erróneos a los servidores públicos.
- ✓ Fortalecer o implementar un control para garantizar que la liquidación de los elementos salariales y de las prestaciones sociales se realice conforme a la normatividad vigente aplicable.
- ✓ Revisar, para la vigencia 2022, los pagos realizados por concepto de prima de coordinación, prima técnica salarial y bonificación de dirección para los cargos que tiene derecho a este beneficio.

### **HALLAZGO No. 2. Diferencias en los pagos a servidores públicos que disfrutan vacaciones.**

Se identificó que en el periodo correspondiente a agosto de 2021 a febrero de 2023 se autorizaron 128 periodos de disfrute de vacaciones que constituyeron el universo de revisión, del cual se extrajo muestra aleatoria simple, con la que se les realizó el recálculo de los valores liquidados por concepto de vacaciones, prima de vacaciones y bonificación de recreación, evidenciando pagos erróneos.

## RECOMENDACIÓN

Teniendo en cuenta que el Decreto Ley 1045 de 1978 establece las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional, siempre y cuando el servidor efectivamente los hubiere causado; el proceso debería implementar mecanismos preventivos (ej. cálculo en Excel) que permitan asegurar el adecuado cálculo de los diferentes componentes que integran la liquidación de prestaciones sociales y acordes con la normatividad vigente.

### **HALLAZGO No. 3. Diferencias en el Ingreso Base de Cotización de Parafiscales (CCF, ICBF, SENA) de servidores públicos en vacaciones.**

De los 128 periodos de disfrute de vacaciones, se extrajo muestra aleatoria simple, a los cuales se les verificó los valores liquidados y pagados en la planilla de autoliquidación de aportes de seguridad social por concepto de vacaciones y prima de vacaciones.

Producto del ejercicio de auditoria se evidenciaron pagos de aportes parafiscales por mayor valor cuando los servidores públicos disfrutaban vacaciones por el reporte erróneo en el valor del ingreso base de cotización.

## RECOMENDACIÓN

En aras de dar cumplimiento a los términos de ley respecto a las novedades de seguridad social, parafiscales y demás obligaciones del proceso de nómina a fin de evitar sanciones o multas por ello, sería pertinente:

- ✓ Verificar los valores de los ingresos base de cotización IBC antes de realizar la liquidación de los aportes al sistema de seguridad social integral, con el fin de evitar que se realicen mayores o menores aportes, determinando las causas que dieron origen a las diferencias evidenciadas y así evitar futuras inconsistencias.
- ✓ Las vacaciones y la prima de vacaciones, por tener condición de pago por descanso remunerado, deben ser incluidos a la liquidación de los aportes parafiscales de la Caja de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

### **HALLAZGO No. 4. Valores erróneos en incapacidades.**

Del periodo auditado se extrajo muestra aleatoria simple, a los cuales se les verificó los valores liquidados y pagados en la nómina. Producto del ejercicio de auditoria se evidenciaron inconsistencias en los valores liquidados y pagados cuando los servidores públicos se encuentran en incapacidad.

## RECOMENDACIÓN

- ✓ Fortalecer los controles frente a la supervisión, trazabilidad y el adecuado y oportuno registro de novedades de personal en el aplicativo dispuesto por la entidad.
- ✓ La liquidación de los elementos salariales y de las prestaciones sociales se realice conforme a la normatividad vigente aplicable, siempre y cuando el servidor efectivamente los hubiere causado.

### **HALLAZGO No. 5. Diferencias en el Ingreso Base de Cotización de Parafiscales (CCF, ICBF, SENA) de servidores públicos en incapacidad.**

Del universo de servidores públicos que presentaron incapacidad durante el periodo auditado, se extrajo muestra aleatoria simple, a los cuales se les verificó los valores liquidados y pagados en la planilla de autoliquidación de aportes de seguridad social. Producto del ejercicio de auditoría se evidenciaron pagos de aportes parafiscales por mayor valor cuando los servidores públicos están en incapacidad.

## RECOMENDACIÓN

- ✓ En relación con el pago de parafiscales cuando un trabajador se encuentra incapacitado, la EPS o la ARL, según sea la naturaleza y el origen de la incapacidad, paga un auxilio económico que no tiene la connotación de salario, y en ese sentido no hay lugar al pago de aportes parafiscales por los pagos correspondientes a la incapacidad, ya sea por enfermedad general o profesional. Lo anterior a la luz del Artículo 17 de la Ley 21 de 1982.
- ✓ Es pertinente que se verifiquen los valores de los ingresos base de cotización IBC antes de realizar la liquidación de los aportes al sistema de seguridad social integral, con el fin de evitar que se realicen mayores o menores aportes, determinando las causas que dieron origen a las diferencias evidenciadas y así evitar futuras inconsistencias.

### **HALLAZGO No. 6. Diferencias entre los valores de las incapacidades reconocidas y pagadas por las EPS y los pagados por nómina.**

Del universo de servidores públicos que presentaron incapacidad durante el periodo auditado, se extrajo muestra aleatoria simple, a los cuales se les verificó los valores liquidados y pagados por las Entidades Promotoras de Salud - EPS. Producto del ejercicio de auditoría se evidenció el reconocimiento de incapacidades por parte de la EPS por un menor valor al registrado y pagado en nómina.

## RECOMENDACIÓN

- ✓ Fortalecer los controles y acciones preventivas enfocadas en la identificación de diferencias entre lo pagado por nómina y los valores reconocidos y pagados por las EPS asociados a incapacidades de enfermedad general y licencias de maternidad y paternidad; así mismo, es importante que se realice revisión de los registros en el aplicativo de nómina con el propósito de garantizar la completitud de estos.
- ✓ La incapacidad será reconocida por la EPS en la medida en que se haya cotizado en los términos mencionados y será liquidada teniendo en cuenta como ingreso base de cotización el reportado en el mes anterior al inicio de la incapacidad, es decir, en la última planilla pagada el mes anterior a la incapacidad.
- ✓ Es importante resaltar que el GIT de Talento Humano y prestaciones sociales en procura de salvaguardar los bienes que administra, debe evitar que haya lesión al patrimonio público por pérdida de los recursos públicos que tiene a su cargo, una vez agotadas las gestiones adelantadas ante la EPS, ARL o AFP.
- ✓ Así mismo, se recomienda realizar conciliación periódica de saldos una vez efectuados los desembolsos por parte de la EPS, ARL o AFP y/o ajustes a que haya lugar.

## HALLAZGO No. 7. No reporte de la novedad de retiro en las planillas de seguridad social.

Del universo conformado por treinta (30) resoluciones donde se ordena el pago a servidores públicos retirados, se realizó el recálculo de los montos liquidados y pagados por concepto de pago de prestaciones sociales a que tienen derecho, de conformidad con la legislación vigente. Como resultado se evidenció el NO reporte de la novedad de retiro en la planilla de seguridad social.

## RECOMENDACIÓN

- ✓ Verificar y revisar cada una de las novedades de personal presentadas en la vigencia 2022, las cuales debieron ser reportadas en la planilla integrada de liquidación de aportes de seguridad social, con el fin de evitar pagos de aportes por mayor o menor valor y/o cobros por mora. En caso de no encontrar soportes de retiro realizar las gestiones pertinentes para garantizar el retiro.
- ✓ De otra parte, tener en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.3.5 del decreto 780 de 2016, dice en su primer inciso: "El empleador que no reporte dentro del mes siguiente a aquel en el cual se produce la novedad de retiro, responderá por el pago integral de la cotización hasta la fecha en que efectúe el reporte a la EPS."

### **HALLAZGO No. 8. No pago de retroactivo a exservidores públicos y como consecuencia, el no descuento de seguridad social.**

Del universo conformado por treinta (30) resoluciones donde se ordena el pago a servidores públicos retirados, se realizó el recálculo de los montos liquidados y pagados por concepto de pago de prestaciones sociales a que tienen derecho, de conformidad con la legislación vigente. Producto del ejercicio de auditoría se evidenció el NO pago de retroactivo de los días laborados a exservidores públicos de la CGN y no se realizó el descuento de aportes de seguridad social respectivo.

#### **RECOMENDACIÓN**

- ✓ Establecer controles preventivos, encaminados a evaluar que las liquidaciones y los pagos se efectúen de acuerdo con los procedimientos establecidos por la entidad y conforme a la normatividad vigente aplicable.
- ✓ El artículo 53 de la Constitución Política de Colombia consagra como una de las bases más importantes en derecho laboral, la institución del salario en condiciones dignas y justas. Así, por disposición constitucional y legal, el ajuste salarial es de carácter obligatorio. El derecho al retroactivo hace parte de la justa retribución por el trabajo, por lo que la mora excesiva en su pago hace procedente la tutela.

### **HALLAZGO No. 9. Pago de aportes patronales por una licencia no remunerada de una funcionaria en periodo de prueba en otra entidad.**

Del universo conformado por treinta (30) resoluciones donde se ordena el pago a servidores públicos retirados, se evidenció el pago de aportes patronales por una novedad de Licencia No Remunerada de una funcionaria que se fue a periodo de prueba en otra entidad.

#### **RECOMENDACIÓN**

- ✓ Establecer controles preventivos, encaminados a evaluar que las liquidaciones y los pagos se efectúen de acuerdo con lo establecido en los procedimientos establecidos por la entidad y conforme a la normatividad vigente aplicable.
- ✓ Es importante reportar de manera correcta y oportuna las novedades de nómina de los servidores públicos y recordar la normatividad vigente aplicable para el pago de la seguridad social, lo cual evita incurrir en omisiones o inexactitudes.

### **HALLAZGO No. 10. Inconsistencia en la información registrada en fuentes de consulta relacionadas con cesantías.**

Se revisaron los valores registrados en el reporte de información exógena año 2022, informe consolidado en cuenta de afiliados año 2021 del Fondo Nacional del Ahorro y reporte cesantías suministrado por el GIT de Talento Humano y Prestaciones Sociales.

Producto de este ejercicio comparativo, se evidenciaron diferencias en los valores registrados por concepto de cesantías.

De otra parte, se evidenció que en la información exógena año 2022, fueron reportadas cesantías de ocho (8) servidores públicos que ingresaron durante el año 2022 así como de ocho (8) personas que se retiraron en enero y febrero de 2023.

Esta situación genera riesgo de incumplimiento frente a lo establecido en el principio de la calidad de la información, art 3 de la Ley 1712 de 2014: "Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad".

## RECOMENDACIÓN

- ✓ Realizar las acciones para corregir la información exógena 2022, teniendo en cuenta la normatividad aplicable.
- ✓ Implementar mecanismos (ej. Cálculo en Excel, conciliaciones entre dependencias involucradas, cruce de información) que permitan asegurar la coherencia, el adecuado y oportuno registro de la información en las distintas fuentes de consulta establecidas por la entidad.
- ✓ Es importante resaltar que, los valores que se certifiquen en el formulario 220 "Certificado de Ingresos y Retenciones por Rentas de Trabajo y de Pensiones -de la DIAN en cada año gravable, serán los mismos que se incluirán en el formato 2276 para el reporte de la información exógena del mismo año. (Ver el artículo 35 de la resolución 124 del 28 de octubre de 2021). Por lo anterior, es procedente revisar que cada uno de los renglones que se informarán en el certificado y en la exógena, estén registrados de forma correcta y así evitar posibles errores que puedan generar sanciones.

## HALLAZGO No. 11. Procedimiento de nómina con errores en su redacción.

Se encontró que el procedimiento "GTH-PRC02 NÓMINA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS", a pesar de ser actualizado recientemente, presenta algunos errores en su redacción.

## RECOMENDACION

Revisar y actualizar el procedimiento "GTH-PRC02 NÓMINA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS" del Proceso de Gestión Humana. Así mismo, se sugiere que las actividades lleven una secuencia lógica de las actividades allí descritas y de acuerdo con la realización del proceso de liquidación de nómina y las acciones posteriores como son

la generación y pago de aportes de seguridad social, pago y reporte de descuentos a terceros, pasivos laborales.

### **HALLAZGO 12. Materialización de dos (2) riesgos de gestión.**

Con base en la información suministrada y del resultado de las pruebas de auditoría realizadas, se observó que se materializaron dos (2) riesgos de gestión:

- ✓ Proceso Gestión Humana, riesgo "INCUMPLIMIENTO EN LA LIQUIDACIÓN DE SUELDOS Y PRESTACIONES SOCIALES".
- ✓ Proceso Gestión Administrativa, riesgo "**PRESENTACIÓN** INOPORTUNA O **ERRÓNEA** DE LOS INFORMES Y/O REPORTES A ENTES DE CONTROL O ENTIDADES EXTERNAS". (Negrilla y subrayado fuera de texto).

### **RECOMENDACIÓN**

- ✓ De acuerdo con la Política de Administración de Riesgos de la CGN, es necesario aplicar lo establecido en el numeral 20. "ACCIONES PARA SEGUIR EN CASO DE MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO".
- ✓ Teniendo en cuenta la materialización de los riesgos "INCUMPLIMIENTO EN LA LIQUIDACIÓN DE SUELDOS Y PRESTACIONES SOCIALES" y "PRESENTACIÓN INOPORTUNA O ERRÓNEA DE LOS INFORMES Y/O REPORTES A ENTES DE CONTROL O ENTIDADES EXTERNAS", el GIT de Control Interno considera pertinente que para el procedimiento en el cual se dio ésta, se debería establecer nuevos controles o fortalecer los ya existentes, toda vez que permitan la mitigación de estos.
- ✓ Se observó que, en la matriz de riesgos del proceso de Gestión Humana, no se contempla la posible materialización de riesgos relacionados con los pagos a funcionarios, deducciones o cálculos realizados en los ítems de nómina y prestaciones sociales. Por lo cual, se recomienda tomar el presente informe, como insumo para la evaluación de los riesgos ya identificados, y de ser necesario documentar nuevos riesgos.
- ✓ Es importante realizar un análisis detallado de las actividades del proceso de preparación y liquidación de nómina a fin de identificar posibles riesgos asociados a la operatividad del proceso que permitan diseñar acciones y/o controles efectivos, adecuados y oportunos para una adecuada administración del riesgo.

### **HALLAZGO 13. Plan de Mejoramiento 2021. No efectividad de acciones.**

Revisado el cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento concertado por el proceso de Gestión Humana, producto de la AIG Nómina vigencia 2021, se evidenció que las acciones implementadas para los hallazgos identificados con los números 1,

2, 6 y 7, no fueron efectivas en la medida en que se continúa con las debilidades detectadas.

Teniendo en cuenta lo anterior, se reiteran los hallazgos y para efectos de facilitar la gestión de éstos, se incluirán en el nuevo plan de mejoramiento.

## **RECOMENDACIÓN**

Se invita al líder de proceso de Gestión Humana a realizar revisiones periódicas del cumplimiento de las actividades propuestas en sus planes de mejoramiento a fin de no generar incumplimiento de estos y en caso de requerirlo, solicitar la reformulación y/o cambios con la debida sustentación que justifique el requerimiento de cambio.

## **RECOMENDACIONES GENERALES**

- Sería pertinente que GIT de Talento Humano y Prestaciones Sociales mantenga una adecuada depuración y actualización a todos los documentos relacionados con los procedimientos "GTH-PRC02 NÓMINA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS" y "GTH-PRC16 DESCUENTO DE SALARIO POR DÍAS NO LABORADOS, SIN CAUSA JUSTIFICADA", correspondientes al Proceso de Gestión Humana, definidos en el sistema integrado de gestión de la UAE Contaduría General de la Nación, teniendo en cuenta los cambios normativos que se puedan suceder e impacten de manera representativa en los mismos.
- A efectos de un mayor control y de garantizar la transferencia del conocimiento, se considera pertinente documentar el paso a paso para la liquidación de las nóminas, teniendo en cuenta los traslados internos que se pueden generar entre dependencias por ser una planta global.
- Estudiar la adquisición de un nuevo software de nómina que cumpla con los estándares y criterios requeridos por la Entidad, brindando confiabilidad y estabilidad, de tal manera que satisfaga la necesidad permanente sobre la automatización del proceso de nómina, ya que el presente software después de varios años de haberse implementado sigue presentando inconsistencias.
- Fortalecer la gestión como primera línea de defensa en el seguimiento y monitoreo permanente del proceso, su gestión y resultados.
- Estudiar la posibilidad de capacitar a todos los servidores públicos en la liquidación de nómina para que cada uno "controle" los beneficios que recibe como contraprestación a sus servicios.
- Realizar conciliación periódica en materia de seguridad social y parafiscales, incapacidades, cesantías y demás conciliaciones que entre las áreas consideren pertinentes. Elaborar documento soporte de la conciliación.

## 1.5 CONCLUSIONES

- En cuanto a las actividades relacionadas en los procedimientos de nómina, se observaron debilidades frente a la verificación, mecanismos de control y trazabilidad los cuales se deben adoptar para garantizar su correcta liquidación y pago.
- Frente al cumplimiento de la normativa y requisitos aplicables a la gestión y administración de la nómina, se observaron debilidades relacionadas con la supervisión en temas asociados con asignación básica, prima técnica, bonificación por servicios, bonificación de dirección, pago de seguridad social y parafiscales, reconocimiento de incapacidades, reporte de información exógena, cesantías, pago de retroactivo a exservidores públicos.
- Es responsabilidad de los servidores públicos encargados de gestionar y liquidar la nómina, verificar que las liquidaciones arrojadas por el aplicativo SARA se ajustan a los criterios legales definidos para tal fin por la normatividad aplicable, por lo cual se hace necesario que se validen los cálculos generados automáticamente y se hagan los ajustes respectivos, antes de proceder a su aprobación y pago evitando la materialización de riesgos de tipo normativo y financiero relacionados con la inadecuada gestión y administración de la nómina.
- El registro deficiente y errónea de la información expone a la entidad a la materialización de riesgos de tipo normativo y operativo, por cuanto afecta a todos los niveles de la organización, ya que esta es utilizada en los procesos de toma de decisiones, y a su vez es necesaria para que la entidad lleve a cabo las responsabilidades de control interno que apoyan el cumplimiento de los objetivos.

## 2. INFORME DETALLADO

### 2.1 NÓMINA

La actividad "Liquidar las diferentes nóminas de sueldos, vacaciones, servicios, retroactivo y navidad" se encuentra relacionada en el procedimiento "GTH-PRC02 NÓMINA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS" vinculado al proceso de Gestión Humana. De acuerdo con la información proporcionada y los registros consignados en la herramienta de nómina "SARA", se realizó la verificación de los componentes asociados a Nómina y novedades de personal en el periodo comprendido entre: agosto a diciembre de 2021; enero a diciembre de 2022; y enero y febrero 2023. A continuación, se presentan las situaciones identificadas:

#### Prueba:

De muestra aleatoria simple constituida por 26 servidores y exservidores públicos, extraída de universo conformado por 94 cargos de planta de personal de la CGN, se verificó el valor causado y pagado entre agosto de 2021 y febrero de 2023, así como el ajuste por retroactividad de los años 2021 y 2022. Como resultado se evidenció lo siguiente:

#### HALLAZGO No. 1. Inconsistencias en el pago de salarios.

Producto del ejercicio de auditoria se evidenciaron pagos erróneos de bonificación por servicios, prima técnica salarial, bonificación por dirección. Ver tabla 1.

Tabla 1. Inconsistencias en pago de salarios

| MES-AÑO | CARGO                      | SUELDO    | PRIMA FACTOR | TOTAL DEVENGO | BONIF X SERV PAGADA      |     | OBSERVACION   |
|---------|----------------------------|-----------|--------------|---------------|--------------------------|-----|---|
| mar-22  | SUBCONTADOR GENERAL 21-(E) | 8.994.052 | 4.497.026    | 13.491.078    | 4.354.435                | 32% | Porqué la bonificación por servicios se pagó con este porcentaje? |
| MES-AÑO | CARGO                      | SUELDO    | PRIMA FACTOR | TOTAL DEVENGO | PORCENTAJE PRIMA TECNICA |     | OBSERVACION   |
| nov-22  | SUBCONTADOR GENERAL 21-(E) | 9.647.021 | 4.823.510    | 14.470.531    | 50%                      |     | Porque el porcentaje de la prima factor va decreciendo ?          |
| dic-22  |                            | 9.647.021 | 4.823.510    | 14.470.531    | 50%                      |     |   |
| ene-23  |                            | 9.647.021 | 4.448.159    | 14.095.180    | 46%                      |     |   |
| feb-23  |                            | 9.647.021 | 3.697.458    | 13.344.479    | 38%                      |     |   |

Fuente: GIT de Talento Humano y Prestaciones Sociales.

#### Respuesta al avance de la auditoría:

El Grupo de Talento Humano y prestaciones sociales mediante correo electrónico del 01 de septiembre envió respuesta al avance de auditoría, respecto al hallazgo preliminar indicó lo siguiente:

*"Para la liquidación de la bonificación por servicio 2022, eso sistema tomo el sueldo del encargo y la prima técnica del 50% del cargo titular, por eso dio un valor de \$4.354.435.*

*La diferencia de la prima técnica de los meses de enero y febrero 2023 se presentó porque el sistema lo calcula con la prima técnica del 50% del cargo titular, inconsistencia que no se ha podido solucionar por parte del proveedor.*

*De conformidad con la reclamación presentada por la servidora, las deferencias presentadas, serán ajustadas en la nómina de sueldos del mes de septiembre."*

### **Análisis:**

De acuerdo con la respuesta proporcionada y teniendo en cuenta que las situaciones presentadas en el hallazgo no se desvirtúan, este se mantiene con el fin de que sean tomadas las acciones pertinentes y no se vuelva a presentar la situación descrita en el mismo.

### **Bonificación de Dirección**

El Decreto 3150 de 2005 creó una bonificación de dirección para empleos que cumplen funciones de alta dirección en la Rama Ejecutiva del orden nacional y de asesoría en la Presidencia de la República. El decreto 2699 de 2012, Por el cual se compilan unas disposiciones en materia prestacional, establece que la Bonificación de Dirección tendrá el carácter de prestación social y será equivalente a cuatro (4) veces la remuneración mensual compuesta por la asignación básica, los gastos de representación y la prima técnica cualquiera que sea el concepto por el cual se confirió, se pagará en dos contados iguales en fechas treinta (30) de junio y treinta (30) de diciembre del respectivo año y no constituye factor para liquidar elementos salariales o prestacionales, ni se tendrá en cuenta para determinar remuneraciones de otros empleados públicos.

### **Prueba:**

Del universo conformado por un funcionario, se verificó el valor causado y pagado entre agosto de 2021 y febrero de 2023, a los cuales se les realizó el recálculo de los montos liquidados por concepto de bonificación de dirección. Como resultado se evidenció inconsistencias en los valores liquidados y pagados en la nómina de diciembre de 2022. Ver tabla 2.

Tabla 2. Inconsistencia en pago bonificación de dirección

| CARGO                                  | NOMINA DIC/2022   |
|--|---|
| CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN 24- ( E) | Con la liquidación se realizó el pago por valor de \$12.651.712 correspondiente a lo dejado de pagar por bonificación dirección de diciembre de 2022. |

## **Análisis:**

Teniendo en cuenta la situación presentada, se identifica la necesidad de fortalecer dentro del proceso de nómina, la revisión y verificación de los valores liquidados en la pre-nómina, con el fin de que se no se vuelva a presentar la situación descrita en el mismo.

## **2.2 VACACIONES**

Las vacaciones están contempladas en el Decreto 1045 de 1.978 y se reconoce cada vez que el empleado cumpla un (1) año completo de servicios, se liquida de acuerdo con el número de días calendario equivalente a quince (15) días hábiles.

La prima de vacaciones se reconoce cuando se autoriza el disfrute de las vacaciones y es equivalente a quince (15) días de salario. Así mismo y de acuerdo con el artículo 16 de los Decretos salariales No. 961 de 2021, 473 de 2022 y 905 de 2023. *"Los empleados públicos (...) tendrán derecho a una bonificación especial de recreación, por cada período de vacaciones, en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional (...)"*.

La actividad "Liquidar las diferentes nóminas de sueldos, vacaciones, servicios, retroactivo y navidad" se encuentra relacionada en el procedimiento "GTH-PRC02 NÓMINA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS" vinculado al proceso de Gestión Humana. Verificado el resultado de la ejecución de esta actividad se evidenció:

## **Prueba:**

Se identificó que en el periodo correspondiente a agosto de 2021 a febrero de 2023 se autorizaron 128 disfrute de vacaciones que constituyeron el universo de revisión. Del referido universo se extrajo muestra aleatoria simple constituida por treinta y cinco (35) servidores públicos, a los cuales se les realizó el recálculo de los valores liquidados por concepto de vacaciones, prima de vacaciones y bonificación de recreación.

## **HALLAZGO No. 2. Diferencias en los pagos a servidores públicos que disfrutan vacaciones.**

Producto del ejercicio de auditoria se evidenciaron un pago erróneo a un servidor público que disfrutó vacaciones. Ver tabla 3.

Tabla 3. Pago erróneo a un servidor público que disfrutó vacaciones

| CARGO                      | Periodo Desde | Periodo Hasta | Vacaciones Desde | Vacaciones Hasta | nomina pago | días vacac | resol | fecha      | OBSERVACIONES   |
|----------------------------|---------------|---------------|------------------|------------------|-------------|------------|-------|------------|---|
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO 14 | 2/02/2020     | 1/02/2021     | 2/11/2021        | 23/11/2021       | nov-21      | 22         | 167   | 25/10/2021 | Esta funcionaria presentó incapacidad de 6 días, por lo tanto se le debieron pagar dos días de sueldo para un total de 8 días que sumados a los 22 de vacaciones completa los 30 días laborales |

Fuente: GIT de Talento Humano y Prestaciones Sociales.

## Respuesta al avance de la auditoría:

El Grupo de Talento Humano y prestaciones sociales mediante correo electrónico del 19 de septiembre envió respuesta al avance de auditoría, respecto al hallazgo preliminar indicó lo siguiente:

*"Disfruto vacaciones del 2 al 23 de noviembre 2022, quedándole 8 días pendientes, solo se encontró registro de liquidación por nomina 6 de incapacidad y uno de sueldo".*

## Análisis:

De acuerdo con la respuesta proporcionada y teniendo en cuenta que las situaciones presentadas en el hallazgo no se desvirtúan, este se mantiene con el fin de que sean tomadas las acciones pertinentes y no se vuelva a presentar la situación descrita en el mismo.

### 2.2.1 INGRESO BASE DE COTIZACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL EN VACACIONES

El ingreso base de cotización a seguridad social durante las vacaciones está regulado por el artículo 3.2.5.1 del decreto 780 de 2016 que señala en su inciso segundo: *«Las cotizaciones durante vacaciones y permisos remunerados se causarán en su totalidad y el pago de los aportes se efectuará sobre el último salario base de cotización reportado con anterioridad a la fecha en la cual el trabajador hubiere iniciado el disfrute de las respectivas vacaciones o permisos.»*

De otra parte, acogiendo la posición del Consejo de Estado en el Concepto con Radicación Interna 2317 de 2018, Numero Único 110001-03-06-000-2016-000219-00, es del criterio, que las vacaciones y la prima de vacaciones, por tener condición de pago por descanso remunerado, deben ser incluidos dichos pagos a la liquidación de los aportes parafiscales de la Caja de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

## Prueba:

Se identificó que en el periodo correspondiente a agosto de 2021 a febrero de 2023 se autorizó el disfrute de 128 vacaciones que constituyeron el universo de revisión. Del referido universo se extrajo muestra aleatoria simple, a los cuales se les verificó

los valores liquidados y pagados en la planilla de autoliquidación de aportes de seguridad social por concepto de vacaciones y prima de vacaciones, encontrándose que el valor del IBC de aportes parafiscales no es correcto.

### **HALLAZGO No. 3. Diferencias en el Ingreso Base de Cotización de Parafiscales (CCF, ICBF, SENA) de servidores públicos en vacaciones.**

Producto del ejercicio de auditoría se evidenciaron pagos de aportes parafiscales por mayor valor a 31 liquidaciones de servidores públicos que disfrutaron vacaciones. Ver tabla 4.

Tabla 4. Pagos de aportes parafiscales por mayor valor en novedad de vacaciones

| MES-AÑO | CARGO                              | PLANILLA PILA No. | DIAS          | IBC REPORTADO     |                 | IBC AUDITORIA     |                 | MAYOR VALOR PAGADO PARAFISCALES |
|---------|------------------------------------|-------------------|---------------|-------------------|-----------------|-------------------|-----------------|---------------------------------|
|         |                                    |                   |               | SALUD PENSION ARL | ICBF, CCF, SENA | SALUD PENSION ARL | ICBF, CCF, SENA |                                 |
| ene-22  | AUXILIAR ADMINISTRATIVO 10         | 56258180          | 23 laborados  | 994.723           | 2.860.671       | 994.723           | 1.046.721       | 91.231                          |
|         |                                    |                   | 7 vacaciones  | 426.812           | 426.812         | 426.812           | 1.227.084       |                                 |
| mar-22  | SECRETARIO 11                      | 57726127          | 27 laborados  | 1.260.415         | 3.490.375       | 1.260.415         | 1.321.457       | 118.149                         |
|         |                                    |                   | 3 vacaciones  | 228.307           | 228.307         | 228.307           | 1.084.459       |                                 |
| may-22  | PROFESIONAL ESPECIALIZADO 14       | 59021282          | 11 laborados  | 1.594.323         | 2.580.261       | 1.594.323         | 1.594.323       | 121.030                         |
|         |                                    |                   | 19 vacaciones | 3.107.622         | 3.107.622       | 3.107.622         | 5.438.339       |                                 |
| may-22  | TECNICO 14- ( E)                   | 59021282          | 22 laborados  | 1.343.764         | 4.517.725       | 1.343.764         | 1.397.113       | 182.480                         |
|         |                                    |                   | 8 vacaciones  | 655.837           | 655.837         | 655.837           | 1.748.898       |                                 |
| may-22  | ASESOR 08- ( E)                    | 59021282          | 22 laborados  | 7.330.622         | 26.464.125      | 7.330.622         | 7.330.622       | 1.069.132                       |
|         |                                    |                   | 8 vacaciones  | 2.176.279         | 2.176.279       | 2.176.279         | 9.430.541       |                                 |
| jun-22  | ASESOR 05                          | 59830990          | 20 laborados  | 4.891.257         | 14.854.223      | 4.891.257         | 4.891.257       | 542.719                         |
|         |                                    |                   | 10 vacaciones | 2.621.833         | 2.621.833       | 2.621.833         | 6.554.583       |                                 |
| jun-22  | TECNICO 14- ( E)                   | 59830990          | 20 laborados  | 1.579.660         | 4.797.257       | 1.579.660         | 1.579.660       | 175.274                         |
|         |                                    |                   | 10 vacaciones | 846.736           | 846.736         | 846.736           | 2.116.840       |                                 |
| jun-22  | AUXILIAR ADMINISTRATIVO 12         | 59830990          | 16 laborados  | 860.213           | 3.561.201       | 860.213           | 860.213         | 151.940                         |
|         |                                    |                   | 14 vacaciones | 909.040           | 909.040         | 909.040           | 1.921.811       |                                 |
| jun-22  | PROFESIONAL UNIVERSITARIO 09- ( E) | 59830990          | 23 laborados  | 2.514.684         | 7.203.142       | 2.514.684         | 2.514.684       | 263.726                         |
|         |                                    |                   | 7 vacaciones  | 820.480           | 820.480         | 820.480           | 2.578.652       |                                 |
| jun-22  | ASESOR 10-(E)                      | 59830990          | 20 laborados  | 4.929.944         | 14.971.710      | 4.929.944         | 4.929.944       | 547.012                         |
|         |                                    |                   | 10 vacaciones | 2.642.570         | 2.642.570       | 2.642.570         | 6.606.425       |                                 |
| jun-22  | PROFESIONAL ESPECIALIZADO 16       | 59830990          | 20 laborados  | 3.455.326         | 10.493.455      | 3.455.326         | 3.455.326       | 383.393                         |
|         |                                    |                   | 10 vacaciones | 1.852.139         | 1.852.139       | 1.852.139         | 4.630.348       |                                 |
| jun-22  | AUXILIAR ADMINISTRATIVO 17- ( E)   | 59830990          | 20 laborados  | 1.247.402         | 4.118.176       | 1.247.402         | 1.247.402       | 153.740                         |
|         |                                    |                   | 10 vacaciones | 742.704           | 742.704         | 742.704           | 1.905.259       |                                 |
| jul-22  | PROFESIONAL ESPECIALIZADO 13- ( E) | 60753891          | 24 laborados  | 3.250.532         | 10.278.067      | 3.250.532         | 3.250.532       | 436.462                         |
|         |                                    |                   | 6 vacaciones  | 1.016.379         | 1.016.379       | 1.016.379         | 3.194.334       |                                 |
| sep-22  | ASESOR 04- ( E)                    | 62029303          | 25 laborados  | 4.615.286         | 11.344.310      | 4.615.286         | 4.615.286       | 338.430                         |
|         |                                    |                   | 5 vacaciones  | 989.562           | 989.562         | 989.562           | 3.958.249       |                                 |
| sep-22  | PROFESIONAL ESPECIALIZADO 21       | 62029303          | 18 laborados  | 4.347.465         | 23.249.168      | 4.347.465         | 4.347.465       | 1.002.049                       |
|         |                                    |                   | 12 vacaciones | 3.107.129         | 3.107.129       | 3.107.129         | 10.874.953      |                                 |
| nov-22  | TECNICO ADMINISTRATIVO 16          | 63475933          | 10 laborados  | 683.957           | 683.957         | 742.015           | 683.957         | 255.756                         |
|         |                                    |                   | 5 incapacidad | 1.503.694         | 5.787.169       | 1.445.636         | 1.445.636       |                                 |
|         |                                    |                   | 15 vacaciones | 1.499.799         | 1.499.799       | 1.499.799         | 2.999.598       |                                 |

Fuente: Planillas de aportes de seguridad social pagadas

Tabla 4. Pagos de aportes parafiscales por mayor valor en novedad de vacaciones

| MES-AÑO | CARGO                              | PLANILLA PILA No. | DIAS |            | IBC REPORTADO     |                 | IBC AUDITORIA     |                 | MAYOR VALOR PAGADO PARAFISCALES |
|---------|------------------------------------|-------------------|------|------------|-------------------|-----------------|-------------------|-----------------|---------------------------------|
|         |                                    |                   |      |            | SALUD PENSION ARL | ICBF, CCF, SENA | SALUD PENSION ARL | ICBF, CCF, SENA |                                 |
| dic-22  | TECNICO OPERATIVO 09               | 64284505          | 18   | laborados  | 2.015.646         | 4.536.900       | 2.015.646         | 2.059.295       | 124.609                         |
|         |                                    |                   | 12   | vacaciones | 947.320           | 947.320         | 947.320           | 2.040.381       |                                 |
| dic-22  | TECNICO OPERATIVO 10               | 64284505          | 22   | laborados  | 1.406.178         | 4.269.644       | 1.406.178         | 1.459.527       | 150.379                         |
|         |                                    |                   | 8    | vacaciones | 683.542           | 683.542         | 683.542           | 1.822.779       |                                 |
| dic-22  | AUXILIAR ADMINISTRATIVO 18- ( E)   | 64284505          | 18   | laborados  | 1.150.509         | 3.776.428       | 1.150.509         | 1.194.158       | 129.873                         |
|         |                                    |                   | 12   | vacaciones | 987.338           | 987.338         | 987.338           | 2.126.575       |                                 |
| dic-22  | ASESOR 02                          | 64284505          | 20   | laborados  | 2.559.652         | 7.636.186       | 2.559.652         | 2.559.652       | 271.663                         |
|         |                                    |                   | 10   | vacaciones | 1.509.240         | 1.509.240       | 1.509.240         | 3.567.294       |                                 |
| dic-22  | PROFESIONAL ESPECIALIZADO 20- ( E) | 64284505          | 18   | laborados  | 4.078.929         | 12.338.682      | 4.078.929         | 4.078.929       | 415.417                         |
|         |                                    |                   | 12   | vacaciones | 3.158.141         | 3.158.141       | 3.158.141         | 6.802.150       |                                 |
| dic-22  | ASESOR 08                          | 64284505          | 18   | laborados  | 6.090.054         | 18.422.298      | 6.090.054         | 6.090.054       | 620.239                         |
|         |                                    |                   | 12   | vacaciones | 4.715.270         | 4.715.270       | 4.715.270         | 10.155.966      |                                 |
| dic-22  | PROFESIONAL ESPECIALIZADO 16       | 64284505          | 18   | laborados  | 3.109.794         | 9.407.068       | 3.109.794         | 3.109.794       | 316.716                         |
|         |                                    |                   | 12   | vacaciones | 2.407.781         | 2.407.781       | 2.407.781         | 5.185.990       |                                 |
| dic-22  | PROFESIONAL ESPECIALIZADO 21       | 64284505          | 25   | laborados  | 6.038.145         | 15.618.461      | 6.038.145         | 6.038.145       | 512.676                         |
|         |                                    |                   | 5    | vacaciones | 1.553.565         | 1.553.565       | 1.553.565         | 5.437.477       |                                 |
| dic-22  | PROFESIONAL ESPECIALIZADO 14-€     | 64284505          | 22   | laborados  | 3.188.647         | 8.937.748       | 3.188.647         | 3.188.647       | 307.655                         |
|         |                                    |                   | 8    | vacaciones | 1.398.430         | 1.398.430       | 1.398.430         | 3.729.147       |                                 |
| dic-22  | TECNICO OPERATIVO 11               | 64284505          | 18   | laborados  | 1.212.897         | 3.828.356       | 1.212.897         | 1.256.546       | 129.346                         |
|         |                                    |                   | 12   | vacaciones | 983.339           | 983.339         | 983.339           | 2.117.972       |                                 |
| dic-22  | CONDUCTOR MECANICO 15              | 64284505          | 25   | laborados  | 1.462.000         | 4.114.449       | 1.462.000         | 1.522.624       | 138.698                         |
|         |                                    |                   | 5    | vacaciones | 420.296           | 420.296         | 420.296           | 1.471.036       |                                 |
| dic-22  | PROFESIONAL ESPECIALIZADO 14-(E)   | 64284505          | 22   | laborados  | 3.188.647         | 8.937.748       | 3.188.647         | 3.188.647       | 307.655                         |
|         |                                    |                   | 8    | vacaciones | 1.398.430         | 1.398.430       | 1.398.430         | 3.729.147       |                                 |
| ene-23  | PROFESIONAL UNIVERSITARIO 09- ( E) | 65066910          | 17   | laborados  | 1.858.679         | 6.078.292       | 1.858.679         | 1.858.679       | 221.530                         |
|         |                                    |                   | 13   | vacaciones | 1.640.961         | 1.640.961       | 1.640.961         | 3.399.133       |                                 |
| feb-23  | AUXILIAR ADMINISTRATIVO 17-(E)     | 65814562          | 19   | laborados  | 2.120.583         | 4.869.684       | 2.120.583         | 2.120.583       | 146.056                         |
|         |                                    |                   | 11   | vacaciones | 825.925           | 825.925         | 825.925           | 1.952.186       |                                 |

Fuente: Planillas de aportes de seguridad social pagadas

### Respuesta al avance de la auditoría:

El Grupo de Talento Humano y prestaciones sociales mediante correo electrónico del 01 de septiembre envió respuesta al avance de auditoría, respecto al hallazgo preliminar indicó lo siguiente:

*"El IBC de los aportes de parafiscales por los días laborados cuando los funcionarios se encuentran en vacaciones, es diferente y por un mayor valor al IBC de salud, pensión y ARL. Porque para salud y pensión toma la parte proporcional a los días*

disfrutados en el respectivo mes, mientras que para el cálculo de los parafiscales toma el total.”

### **Análisis:**

De acuerdo con la respuesta proporcionada y teniendo en cuenta que las situaciones presentadas en el hallazgo no se desvirtúan, este se mantiene con el fin de que sean tomadas las acciones pertinentes y no se vuelva a presentar la situación descrita en el mismo.

### **2.3 INCAPACIDADES**

El numeral 9.5 “RECONOCIMIENTO DE INCAPACIDADES” se encuentra relacionado en el procedimiento “GTH-PRC02 NÓMINA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS” vinculado al proceso de Gestión Humana.

Para efectos de liquidar la base sobre la cual se deben ejecutar los aportes correspondientes al período por el cual se reconozca al afiliado una incapacidad por riesgo común o una licencia de maternidad, se tomará como Ingreso Base de Cotización el valor de la incapacidad o licencia de maternidad, según sea el caso.

### **Prueba:**

Se identificó que, en el periodo correspondiente a agosto de 2021 a febrero de 2023, 32 incapacidades con las cuales se constituyó el universo de revisión. Del referido universo, se extrajo muestra aleatoria simple, a los cuales se les verificó los valores liquidados y pagados en la nómina. Como resultado se evidenciaron inconsistencias en los valores liquidados y pagados.

### **HALLAZGO No. 4. Valores erróneos en incapacidades.**

Producto del ejercicio de auditoria se evidenció inconsistencias en los valores liquidados y pagados por concepto de incapacidad a dos servidores públicos. Ver tabla 5.

Tabla 5. Valores erróneos en incapacidades

| MES-AÑO | CARGO     | SUELDO | incapacidad < 2 días |   | incapacidad 3 días |   | TOT. INCAPACIDAD | OBSERVACION |   |
|---------|-----------|--------|----------------------|---|--------------------|---|------------------|-------------|---|
| ene-22  | ASESOR 12 | 25     | 6.344.901            | 2 | 507.592            | 3 | 842.223          | 1.349.818   | Reintegro diferencia de licencia enfermedad por el mismo valor en la nómina de marzo/2022 , Motivo? |
| mar-22  | ASESOR 10 | 28     | 6.434.758            | 2 | 459.626            | 2 | 513.272          | 972.898     | Se pagaron 32 días en total por lo cual los aportes de seguridad social están mal                   |

Fuente: GIT de Talento Humano y Prestaciones Sociales.

## Respuesta al avance de la auditoría:

El Grupo de Talento Humano y prestaciones sociales mediante correo electrónico del 01 y 19 de septiembre envió respuesta al avance de auditoría, respecto al hallazgo preliminar indicó lo siguiente:

*"No se encontró justificación por qué se hizo reintegro de diferencia de licencia por enfermedad en la nómina de sueldos de marzo de 202"*

*"No se encuentra justificación por qué le pagaron 28 días de sueldo y 4 días de incapacidad".*

### Análisis:

De acuerdo con la respuesta proporcionada y teniendo en cuenta que las situaciones presentadas en el hallazgo no se desvirtúan, este se mantiene con el fin de que sean tomadas las acciones pertinentes y no se vuelva a presentar la situación descrita en el mismo.

#### **2.3.1. INGRESO BASE DE COTIZACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL EN INCAPACIDAD**

Durante el período de incapacidad de origen común, y en el entendido que la incapacidad no suspende el contrato de trabajo, el empleador y el trabajador estarán obligados a realizar los pagos de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral sobre el valor de la incapacidad, en las mismas proporciones establecidas para el empleador, 8,5% para Salud y 12% para Pensión, y el trabajador, 4% para Salud y 4% para Pensión. Sin embargo, durante los períodos de incapacidad, no se genera el pago de aportes al Sistema de Riesgos Laborales, conforme a lo previsto en el artículo 19 del Decreto 1772 de 1994, para efectos de lo cual, el empleador deberá reportar la novedad a la ARL.

En relación con el pago de parafiscales cuando un trabajador se encuentra incapacitado, la EPS o la ARL, según sea la naturaleza y el origen del problema de salud que origina la incapacidad, paga un auxilio económico que no tiene la connotación de salario, y en ese sentido no hay lugar al pago de aportes parafiscales por los pagos correspondientes a la incapacidad, ya sea por enfermedad general o profesional. Lo anterior a la luz del Artículo 17 de la Ley 21 de 1982 que establece:

*"ARTÍCULO 17. Para efectos de la liquidación de los aportes al régimen del Subsidio Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, Escuela Superior de Administración Pública, (ESAP), Escuela Industrial e Institutos Técnicos, se entiende por nómina mensual de salarios la totalidad de los pagos hechos por concepto de los diferentes elementos integrantes del salario en los términos de la Ley Laboral, cualquiera que sea su denominación y además, los verificados por descansos remunerados de Ley y*

convencionales o contractuales.

Los pagos en moneda extranjera, deberán incluirse en la respectiva nómina, liquidados al tipo de cambio oficial y vigente el último día del mes al cual corresponde el pago.”

### Prueba:

Se identificó que, en el periodo correspondiente a agosto de 2021 a febrero de 2023, 32 incapacidades que constituyeron el universo de revisión. Del referido universo se extrajo muestra aleatoria simple, a los cuales se les verificó los valores liquidados y pagados en la planilla de autoliquidación de aportes de seguridad social, encontrándose que el valor del IBC de aportes parafiscales por los días laborados no es correcto.

### HALLAZGO No. 5. Diferencias en el Ingreso Base de Cotización de Parafiscales (CCF, ICBF, SENA) de servidores públicos en incapacidad.

Producto del ejercicio de auditoria se evidenciaron pagos de aportes parafiscales por mayor valor a 11 servidores públicos que se encontraban en incapacidad. Ver tabla 6.

Tabla 6. Pagos de aportes parafiscales por mayor valor en novedad de incapacidad

| MES-AÑO | CARGO                              | PLANILLA PILA No. | DIAS | IBC REPORTADO         |               | IBC AUDITORIA         |               | MAYOR VALOR PAGADO PARAFISCALES |         |
|---------|------------------------------------|-------------------|------|-----------------------|---------------|-----------------------|---------------|---------------------------------|---------|
|         |                                    |                   |      | SALUD - PENSION - ARL | ICBF-CCF-SENA | SALUD - PENSION - ARL | ICBF-CCF-SENA |                                 |         |
| feb-22  | ASESOR 12                          | 56823155          | 25   | laborados             | 9.589.042     | 10.867.166            | 9.517.351     | 9.517.351                       | 121.400 |
|         |                                    |                   | 5    | incapacidad           | 1.278.124     | 1.278.124             | 1.349.815     | 1.349.815                       | -       |
| feb-22  | PROFESIONAL ESPECIALIZADO 16       | 56823155          | 23   | laborados             | 5.158.565     | 6.399.962             | 5.395.927     | 5.395.927                       | 90.400  |
|         |                                    |                   | 3    | incapacidad           | 459.626       | 459.626               | 359.745       | 359.745                         | -       |
|         |                                    |                   | 4    |                       | 781.771       | 781.771               | 644.290       | 644.290                         | -       |
| mar-22  | ASESOR 10                          | 57726127          | 28   | laborados             | 9.475.970     | 10.395.222            | 8.962.699     | 8.962.699                       | 129.000 |
|         |                                    |                   | 4    | incapacidad           | 919.252       | 228.307               | 972.898       | 972.898                         | -       |
| abr-22  | ASESOR 12                          | 58281997          | 21   | laborados             | 7.172.147     | 7.679.740             | 5.716.655     | 5.716.655                       | 176.700 |
|         |                                    |                   | 9    | incapacidad           | 507.593       | 507.593               | 1.963.085     | 1.963.085                       | -       |
| jul-22  | CONDUCTOR MECANICO 15              | 60753891          | 4    | laborados             | 1.926.632     | 4.263.768             | 1.960.908     | 1.970.608                       | 206.300 |
|         |                                    |                   | 26   | incapacidad           | 1.318.725     | 1.318.725             | 1.284.449     | 1.284.449                       | -       |
| sep-22  | ASESOR 12                          | 62029303          | 25   | laborados             | 10.303.629    | 11.664.738            | 10.208.311    | 10.208.311                      | 131.100 |
|         |                                    |                   | 5    | incapacidad           | 1.361.109     | 1.361.109             | 1.456.427     | 1.456.427                       | -       |
| oct-22  | ASESOR 07                          | 62751292          | 15   | laborados             | 4.911.298     | 8.041.835             | 4.637.460     | 4.637.460                       | 306.400 |
|         |                                    |                   | 15   | incapacidad           | 3.130.537     | 3.130.537             | 3.404.375     | 3.404.375                       | -       |
| nov-22  | PROFESIONAL ESPECIALIZADO 20       | 63475933          | 15   | laborados             | 3.628.330     | 6.045.474             | 3.399.107     | 3.399.107                       | 238.200 |
|         |                                    |                   | 15   | incapacidad           | 2.417.144     | 2.417.144             | 2.646.367     | 2.646.367                       | -       |
| dic-22  | ASESOR 07                          | 64284505          | 20   | laborados             | 6.384.948     | 8.484.938             | 6.183.279     | 6.183.279                       | 207.100 |
|         |                                    |                   | 10   | incapacidad           | 2.099.990     | 2.099.990             | 2.301.659     | 2.301.659                       | -       |
| ene-23  | PROFESIONAL ESPECIALIZADO 16- ( E) | 65066910          | 20   | laborados             | 3.698.760     | 4.829.825             | 3.455.326     | 3.455.326                       | 123.700 |
|         |                                    |                   | 10   | incapacidad           | 1.131.065     | 1.131.065             | 1.374.499     | 1.374.499                       | -       |
| ene-23  | ASESOR 12                          | 65066910          | 20   | laborados             | 12.708.323    | 15.430.540            | 12.454.140    | 12.454.140                      | 267.800 |
|         |                                    |                   | 10   | incapacidad           | 2.722.217     | 2.722.217             | 2.976.400     | 2.976.400                       | -       |

Fuente: Planillas de aportes de seguridad social pagadas

## **Respuesta al avance de la auditoría:**

El Grupo de Talento Humano y prestaciones sociales mediante correo electrónico del 01 y el 19 de septiembre envió respuesta al avance de auditoría, respecto al hallazgo preliminar indicó lo siguiente:

*"El IBC de parafiscales es diferente porque se toma el total pagado por nómina".  
"Se solicitará al proveedor de del sistema de nómina, actualizar la formulación par a que no sume al IBC el valor del auxilio por incapacidad para el cálculo de los parafiscales".*

### **Análisis:**

De acuerdo con la respuesta proporcionada y teniendo en cuenta que las situaciones presentadas en el hallazgo no se desvirtúan, este se mantiene con el fin de que sean tomadas las acciones pertinentes y no se vuelva a presentar la situación descrita en el mismo.

### **2.3.2 RECONOCIMIENTO DE INCAPACIDADES**

Para el reconocimiento y pago de la incapacidad de origen común y sus prórrogas, se tomará como ingreso base de cotización el reportado en el mes anterior al inicio de la incapacidad, entendiéndose por inicio el reportado en el día uno de la incapacidad inicial, no el de las prórrogas.

El pago de la salud por tratarse de un riesgo que se cubre mediante el pago anticipado de los aportes se toma como base para el cálculo de éstos el valor de la nómina pagada o de los ingresos percibidos en el mes calendario anterior a aquel que se busca cubrir de acuerdo con lo el Decreto 780 de 2016 en el artículo 3.2.1.3., por lo tanto el IBC que se tiene en cuenta para la liquidación de la licencia o la incapacidad será el reportado en el mes anterior al inicio de la incapacidad o licencia.

### **Prueba:**

Verificación de la gestión adelantada por la entidad, ante las Entidades Promotoras de Salud y Administradoras de Riesgos Laborales con respecto a la actividad No. 3 "Tramitar ante la EPS, para el reembolso del valor de la incapacidad" del numeral 9.5 RECONOCIMIENTO DE INCAPACIDADES del procedimiento con código "GTH-PRC02 NÓMINA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS" en el periodo comprendido entre agosto de 2021 a febrero de 2023.

Se identificó que, en el periodo correspondiente a agosto de 2021 a febrero de 2023, se presentaron 32 incapacidades que constituyeron el universo de revisión. Del referido universo se extrajo muestra aleatoria simple, a los cuales se les verificó los valores liquidados y pagados en la nómina y el valor reconocido por la EPS, encontrándose diferencias.

## HALLAZGO No. 6. Diferencias entre los valores de las incapacidades reconocidas y pagadas por las EPS y los pagados por nómina.

Producto del ejercicio de auditoría se evidenció el reconocimiento de 6 incapacidades por parte de la EPS por un menor valor al registrado y pagado en nómina. Ver tabla 7.

Tabla 7. Incapacidades reconocidas por menor valor

| FECHA REPORTE INCAPACIDAD | CARGO                            | RECONOCIMIENTO INCAPACIDAD |             |         |             |             |            |                   |              |               | VR. EN NOMINA INC. ENFERMEDAD GENERAL >2 DIAS | DIFERENCIAS CON NOMINA |
|---------------------------|----------------------------------|----------------------------|-------------|---------|-------------|-------------|------------|-------------------|--------------|---------------|---|------------------------|
|                           |                                  | FECHA INICIO               | FECHA FINAL | N° DÍAS | Días Liquid | EPS         | IBC        | VALOR INCAPACIDAD | VALOR PAGADO | FECHA DE PAGO |   |                        |
| 24/01/2022                | PROFESIONAL ESPECIALIZADO 16     | 24/01/2022                 | 28/01/2022  | 5       | 3           | COMPENSAR   | 4.832.174  | \$ 322.145        | \$ 342.168   | 4/02/2022     | 359.745                                       | - 17.577               |
| 1/03/2022                 | ASESOR 12                        | 28/02/2022                 | 8/03/2022   | 9       | 7           | ALIANSAUD   | 8.375.270  | \$ 1.302.885      | \$ 1.302.885 | 28/03/2022    | 1.418.642                                     | - 115.757              |
| 28/07/2022                | ASESOR 12                        | 28/07/2022                 | 1/08/2022   | 5       | 3           | EPS SANITAS | 12.249.975 | \$ 816.665        | \$ 816.706   | 31/10/2022    | 911.984                                       | - 95.278               |
| 1/08/2022                 | PROFESIONAL ESPECIALIZADO 18-(E) | 26/07/2022                 | 29/07/2022  | 4       | 2           | FAMISANAR   | 5.182.990  | \$ 230.355        | \$ 235.900   | 29/11/2022    | 257.242                                       | - 21.342               |
| 8/11/2022                 | TECNICO ADMINISTRATIVO 16        | 5/11/2022                  | 14/11/2022  | 10      | 8           | EPS SANITAS | 2.798.005  | \$ 497.423        | \$ 497.448   | 21/11/2022    | 555.481                                       | - 58.033               |
| 12/12/2022                | PROFESIONAL UNIVERSITARIO 10     | 1/12/2022                  | 30/12/2022  | 30      | 28          | COMPENSAR   | 3.391.945  | \$ 2.110.544      | \$ 2.110.544 | 17/02/2023    | 2.356.881                                     | - 246.337              |

Fuente: GIT de Talento Humano y Prestaciones Sociales.

### Respuesta al avance de la auditoría:

El Grupo de Talento Humano y prestaciones sociales mediante correo electrónico del 26 de septiembre envió respuesta al avance de auditoría, respecto al hallazgo preliminar indicó lo siguiente:

*"la diferencia se presenta porque en la liquidación para pagarle al servidor se hace teniendo en cuenta los factores salariales y en cambio la EPS lo hace sobre el 66.66% del IBL sin tener en cuenta los factores de salario"*

### Análisis:

De acuerdo con la respuesta proporcionada y teniendo en cuenta que las situaciones presentadas en el hallazgo no se desvirtúan, este se mantiene con el fin de que sean tomadas las acciones pertinentes y no se vuelva a presentar la situación descrita en el mismo.

## 2.4 HORAS EXTRAS

Establecida en el Decreto Ley 1042 de 1978 por medio del cual se determina el trabajo suplementario de horas extras para los servidores públicos, así como lo contemplado en el artículo 14 de los Decretos salariales No. 961 de 2021, 473 de 2022 y 905 de 2023.

**Prueba:**

De muestra aleatoria simple constituida por cuatro servidores públicos y según la actividad No. 7 "Liquidar y reconocer horas extras" del procedimiento "GTH-PRC02 NÓMINA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS" se verificó el valor causado y pagado en el periodo correspondiente agosto de 2021 y febrero de 2023 y se realizó el recálculo de los valores liquidados. Como resultado no se evidenciaron inconsistencias en los valores liquidados y pagados.

**2.5 LIQUIDAR Y RECONOCER PRESTACIONES POR RETIRO**

El artículo 2.2.1.1.3.5 del decreto 780 de 2016, dice en su primer inciso: «El empleador que no reporte dentro del mes siguiente a aquel en el cual se produce la novedad de retiro, responderá por el pago integral de la cotización hasta la fecha en que efectúe el reporte a la EPS.»

De otra parte, la liquidación de los exservidores públicos de la CGN se realizará sobre las prestaciones sociales a que tengan derecho, de conformidad con la legislación vigente.

**Prueba:**

Del universo conformado por treinta (30) resoluciones donde se ordena el pago a servidores públicos retirados, se realizó el recálculo de los montos liquidados y pagados por concepto de pago de prestaciones sociales a que tienen derecho, de conformidad con la legislación vigente. Como resultado se evidenciaron inconsistencias tales como: el no reporte de la novedad de retiro en la planilla de seguridad social, no pago de retroactivo por los días laborados antes del retiro, reliquidación del retroactivo por el incremento salarial.

**HALLAZGO No. 7. No reporte de la novedad de retiro en las planillas de seguridad social.**

Producto del ejercicio de auditoria se evidenció el NO reporte de la novedad de retiro, a tiempo, a través de la planilla de seguridad social, de 4 exservidores públicos. Ver tabla 8.

Tabla 8. Relación de novedades de retiro no reportas a tiempo.

| CARGO                     | RESOLUCION ACEPTACION RENUNCIA |            | RESOLUCION PAGO PRESTACIONES |            | OBSERVACION  |
|---------------------------|--------------------------------|------------|------------------------------|------------|--|
|                           |                                |            |                              |            |  |
| ASESOR -12                | 020                            | 26/01/2022 | 042                          | 17/02/2022 | Revisadas las planillas de aportes de seguridad social pagadas, NO se evidencia el reporte de la novedad de retiro |
| ASESOR -12                | 081                            | 20/04/2022 | 127                          | 3/06/2022  |  |
| SECRETARIO EJECUTIVO - 18 | 206                            | 11/08/2022 | SIN                          | SIN        |  |
| SECRETARIO EJECUTIVO - 17 | 196                            | 5/08/2022  | 231                          | 30/08/2022 |  |

Fuente: Planillas de aportes de seguridad social pagadas

## Respuesta al avance de la auditoría:

El Grupo de Talento Humano y prestaciones sociales mediante correo electrónico del 19 de septiembre envió respuesta al avance de auditoría, respecto al hallazgo preliminar indicó lo siguiente:

*"No se encontró registro de retiro en las planillas de seguridad social de los servidores mencionados"*

### Análisis:

De acuerdo con la respuesta proporcionada y teniendo en cuenta que las situaciones presentadas en el hallazgo no se desvirtúan, este se mantiene con el fin de que sean tomadas las acciones pertinentes y no se vuelva a presentar la situación descrita en el mismo.

### **HALLAZGO No. 8. No pago del retroactivo a exservidores públicos y como consecuencia, el no descuento de seguridad social.**

Producto del ejercicio de auditoría se evidenció el NO pago de retroactivo de los días laborados a 6 exservidores públicos de la CGN y no se realizó el descuento de aportes de seguridad social respectivo. Ver tabla 9.

Tabla 9. Relación de exservidores públicos sin pago de retroactivo

| <b>CARGO</b>               | <b>MES</b> | <b>CONCEPTO</b>                | <b>OBSERVACIONES</b>   |
|----------------------------|------------|--------------------------------|--|
| ASESOR 12                  | FEBRERO    | SUELDO BÁSICO                  | Pagaron el retroactivo con la liquidación, no se evidencia el descuento de aportes de seguridad social ni el pago del retroactivo de la liquidación.                                 |
|                            | ENERO      |                                |  |
|                            | MARZO      |                                |  |
| ASESOR 01                  | ENERO      | SUELDO + BONIF SERV.           | Pagaron el retroactivo con la liquidación, no se evidencia el descuento de aportes de seguridad social ni el pago del retroactivo de la liquidación.                                 |
|                            | FEBRERO    | SUELDO BASICO                  |  |
| ASSOR 12                   | ENERO      | SUELDO + PRIMA FACTOR SALARIAL | No se evidencia el pago de retroactivo de los 26 días laborados en enero/2022 ni el descuento de aportes de seguridad social así como el retroactivo de la liquidación por retiro.   |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO 14 | ENERO      | SUELDO + BONIF SERV            | No se evidencia el pago de retroactivo de los 5 días laborados en enero/2022 ni el descuento de aportes de seguridad social así como el retroactivo de la liquidación por retiro.    |
| SECRETARIO EJECUTIVO 17    | ENERO      | SUELDO + SUBS ALIM             | No se evidencia el pago de retroactivo de los 19 días de enero/2022, ni el descuento de aportes de seguridad social respectivo así como el retroactivo de la liquidación por retiro. |
| ASESOR 11                  | ENERO      | SUELDO + PRIMA FACTOR SALARIAL | No se evidencia el pago de retroactivo de 2 días laborados en enero de 2022 ni el descuento de aportes de seguridad social así como el retroactivo de la liquidación por retiro.     |

Fuente: GIT de Talento Humano y Prestaciones Sociales.

## Respuesta al avance de la auditoría:

El Grupo de Talento Humano y prestaciones sociales mediante correo electrónico del 27 de septiembre de 2023 envió respuesta al avance de auditoría, respecto al hallazgo preliminar indicó lo siguiente:

*"no se encontró registro de deducciones de Ley 100 del pago de prestaciones"*

*"no se encontró registro de reconocimiento del retroactivo 2022"*

## Análisis:

De acuerdo con la respuesta proporcionada y teniendo en cuenta que las situaciones presentadas en el hallazgo no se desvirtúan, este se mantiene con el fin de que sean tomadas las acciones pertinentes y no se vuelva a presentar la situación descrita en el mismo. Es necesario hacer un análisis de la situación, y de ser necesario complementar el procedimiento, a fin de evitar eventuales demandas con fundamento en ello.

### HALLAZGO No. 9. Pago de aportes patronales por una licencia no remunerada de una funcionaria en periodo de prueba en otra entidad.

Producto del ejercicio de auditoría se evidenció el pago de aportes patronales por una novedad de licencia no remunerada de una servidora pública que se fue a periodo de prueba en otra entidad. De otra parte, no se evidenció acto administrativo mediante el cual se concede la licencia en mención. Ver tabla 10.

Tabla 10. Pago no debido de aportes patronales

| CARGO                   | MES     | IBC       | PENSION |           | SOLIDARIDAD | SALUD |         | COMENTARIOS  |
|-------------------------|---------|-----------|---------|-----------|-------------|-------|---------|--|
|                         |         |           | 4%      | 12%       |             | 1%    | 4%      |  |
| SECRETARIO EJECUTIVO 18 | ENERO   | 427.136   | -       | 51.300    | -           | -     | 36.300  | Era funcionaria de carrera administrativa quien en enero/2022 se fue a periodo de prueba en otra entidad y se reportó novedad de licencia no remunerada pagando aportes del empleador que NO se debían realizar; en mayo se reportó comisión; NO se reportó novedad de retiro. Cuándo se pagó la liquidación de prestaciones sociales? |
|                         | FEBRERO | 2.681.590 | -       | 321.800   | -           | -     | 227.900 |  |
|                         | MARZO   | 2.681.590 | -       | 321.800   | -           | -     | 227.900 |  |
|                         | ABRIL   | 2.681.590 | -       | 321.800   | -           | -     | 227.900 |  |
|                         | MAYO    | 2.681.590 | -       | -         | -           | -     | -       |  |
|                         | JUNIO   | 2.681.590 | -       | 321.800   | -           | -     | 227.900 |  |
| TOTALES                 |         |           | -       | 1.338.500 | -           | -     | 947.900 |  |

Fuente: Planillas de aportes de seguridad social pagadas

## Análisis:

Respecto al hallazgo preliminar, no se recibió observaciones ni comentarios, en consecuencia, se entiende que el hallazgo fue aceptado, este se mantiene con el fin de que sean tomadas las acciones pertinentes y no se vuelva a presentar la situación descrita en el mismo.

## 2.6 CESANTIAS

Desde la expedición de la Ley 432 de 1998, por la cual se reorganiza el Fondo Nacional de Ahorro (FNA), se transforma su naturaleza jurídica y se dictan otras disposiciones, las cesantías de los servidores públicos del orden nacional, son consignadas en forma mensual al Fondo Nacional de Ahorro y antes del 14 de febrero de cada vigencia, se debe enviar el reporte anual consolidado de cesantías en el formato que disponga dicha entidad, el cual corresponde a las cesantías consolidadas, es decir, se reporta el total de cesantías reales, devengadas y liquidadas a favor de los afiliados activos desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre de cada vigencia.

### **Prueba:**

Se revisaron y compararon los valores registrados en el reporte de información exógena año 2022, informe consolidado en cuenta de afiliados año 2021 del Fondo Nacional del Ahorro y reporte cesantías suministrado por el GIT de Talento Humano y Prestaciones Sociales año 2021.

### **HALLAZGO No. 10. Inconsistencia en la información registrada en fuentes de consulta relacionadas con cesantías.**

Revisados los valores registrados en el reporte de información exógena año 2022, informe consolidado en cuenta de afiliados año 2021 del Fondo Nacional del Ahorro y reporte cesantías suministrado por el GIT de Talento Humano y Prestaciones Sociales, se evidenciaron diferencias en los valores registrados por concepto de cesantías entre las fuentes de información revisadas.

De otra parte, se observó que en la información exógena año 2022, fueron reportadas cesantías de ocho (8) servidores públicos que ingresaron durante el año 2022 así como de ocho (8) personas que se retiraron en enero y febrero de 2023.

En el formato 2276 de la DIAN (información exógena), se reporta a cada uno de los empleados con el valor correspondiente a las cesantías e intereses de cesantías efectivamente pagadas, consignadas o reconocidas en el periodo. Es decir, se tendrán en cuenta las cesantías que se consignaron en febrero de 2022 y que corresponden al año 2021.

## 2.7 RETENCION EN LA FUENTE

De conformidad con el artículo 386 del Estatuto Tributario, el cálculo de retención en la fuente consiste, a groso modo, en calcular en los meses de junio y diciembre de cada año, el porcentaje fijo de retención en la fuente, el cual se aplica a los ingresos del trabajador durante los seis meses siguientes; por otra parte, el artículo 383 del estatuto tributario, contiene las tarifas que se deben aplicar por concepto de retención en la fuente por ingresos laborales, siendo una tabla progresiva, donde la tarifa se hace más elevada entre más alto sea el salario.

### **Prueba:**

Se efectuó revisión al cálculo realizado en el mes de diciembre de 2022, para determinar los porcentajes fijos de retención en la fuente que se aplicarán a los pagos en el primer semestre de 2023, de conformidad con lo establecido en las normas tributarias para el procedimiento 2, al cual pertenecen la mayoría de los servidores públicos.

Se procedió a revisar el cálculo realizado a los empleados de la muestra seleccionada y que tienen porcentaje fijo de retención diferente a 0%, se confrontaron con la información reportada, coincidiendo con los porcentajes liquidados por la auditoría. Por lo anterior, el cálculo de retención efectuado para la vigencia 2023, se realizó de conformidad con la normatividad vigente. Así mismo, se verificó el procedimiento aplicado a los servidores públicos que ingresaron durante el año y el valor retenido está acorde con lo establecido en la normatividad tributaria vigente.

## **2.8 PASIVOS LABORALES (BENEFICIOS A EMPLEADOS)**

Los pasivos laborales comprenden todas las retribuciones que la entidad proporciona a sus empleados a cambio de sus servicios prestados, incluyendo, cuando haya lugar, beneficios por terminación del vínculo laboral. Estos pasivos representan todas las contraprestaciones concedidas por la CGN a sus servidores públicos, por concepto de servicios prestados de corto plazo y post-empleo.

### **Prueba**

Para el ejercicio de auditoría, se solicitó los archivos Excel para el cálculo de los pasivos laborales de los meses diciembre 2021; junio y noviembre de 2022; febrero de 2023.

### **Respuesta al avance de la auditoría:**

El Grupo de Talento Humano y prestaciones sociales mediante correo electrónico del 02 de octubre envió respuesta al avance de auditoría, indicó lo siguiente:

*"Adriana buenos días, en atención a los compromisos, remitimos pasivos laborales solicitados"*

### **Análisis:**

De acuerdo con la respuesta proporcionada, se pudo realizar verificación documental a la actividad No. 7 Informar sobre los cálculos pasivos laborales del procedimiento "GTH-PRC02 NÓMINA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS".

Así mismo, en los archivos Excel se verificó el cálculo de los pasivos laborales, información que es suministrada a contabilidad mensualmente.

Es importante que el software de nómina realice el cálculo de los pasivos laborales de manera automática y que incluya todos los factores y variables que se deben tener en cuenta para este proceso, lo que permitirá disminuir la tasa de error humano al ingresar, calcular o modificar datos, lo que se reflejara en los estados financieros de la entidad.

## 2.9 PROCEDIMIENTO DE NOMINA

Revisado el documento con código "GTH-PRC02 NÓMINA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS", se encontraron errores de redacción y de secuencia en las actividades relacionadas con la liquidación de la nómina.

### **HALLAZGO No. 11. Inconsistencias en el Procedimiento de nómina.**

Se encontró que el procedimiento "GTH-PRC02 NÓMINA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS", a pesar de ser actualizado recientemente, presenta algunos errores. Ver imágenes 1, 2 y 3.

Imagen 1. Definición de la bonificación por servicios prestados incompleta

que tienen derecho todos los servidores públicos, al momento de iniciar el disfrute de sus vacaciones, su monto equivale a 2 días de la asignación básica mensual.

BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS: Es el reconocimiento económico a que tienen derecho los servidores públicos al cumplir cada año de servicio. Es equivalente al 50% del valor conjunto de la asignación básica. Para los demás empleados, la bonificación por servicios prestados será equivalente al 35% del valor conjunto de los dos factores de salario señalados.

BONIFICACIÓN SEMESTRAL: Reconocimiento económico al que tienen derecho todos los servidores públicos que hayan laborado durante el primer semestre y proporcional al número de días laborados en el semestre. Es equivalente a una asignación mensual más factores salariales definido para dicha bonificación.

CDP: Certificado de disponibilidad presupuestal.

Fuente: Procedimiento GTH-PRC02 NÓMINA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

**Imagen 2. Relación de entidades públicas diferentes a la CGN**

PRIMA TÉCNICA DE FORMACIÓN AVANZADA: Para tener derecho a prima técnica por criterio de formación avanzada y experiencia, se debe además de ocupar en forma permanente uno de los cargos susceptibles de asignación de esta, acreditar el título de formación avanzada y cinco (5) años de experiencia altamente calificada y estar adscrito a los despachos de los siguientes servidores: ministro, Viceministro, Director de Departamento Administrativo, Subdirector de Departamento Administrativo, Superintendente y Director de Unidad Administrativa Especial o sus equivalentes en los diferentes Órganos y Ramas del Poder Público y que acrediten un título de estudios de formación avanzada y cinco (5) años de experiencia altamente calificada, que se evaluarán según el sistema que adopte cada entidad.

RETENCIÓN EN LA FUENTE: Tiene por objeto conseguir en forma gradual que el impuesto se recaude en lo posible dentro del mismo ejercicio gravable en que se cause.

Se rige por el Estatuto Tributario y demás disposiciones que regulen la materia. Existen dos procedimientos para el cálculo de la Retención en la Fuente que puede aplicar indistintamente el agente retenedor; los funcionarios de la Contraloría de Bogotá, D.C., pueden solicitar que se les aplique cada uno de ellos.

Fuente: Procedimiento GTH-PRC02 NÓMINA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

**Imagen 3. Relación de decreto salarial 2022**

6. MARCO LEGAL

- [Constitución Política de Colombia de 1991](#), Literales e) y f) del numeral 19 del artículo 150.
- [Ley 100 de 23 de diciembre de 1993](#). Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones Artículo 8 conformación del sistema de seguridad social integral.
- [Ley 4 de 18 de mayo de 1992](#). Por la cual se señalan las normas, objetivos y criterios que debe observar el Gobierno Nacional para la fijación del Régimen Salarial y Prestacional de los Empleados Públicos, de los miembros del Congreso Nacional y de la Fuerza Pública y para la fijación de las Prestaciones Sociales de los Trabajadores Oficiales y se dictan otras disposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 150, Numeral 19, Literales e) y f) de la Constitución Política”, Artículo 12. (Condicionamente Exequible).
- Decretos y Resoluciones relacionados con la liquidación de Seguridad social y parafiscales vigente.
- [Decreto 473 de 29 de marzo de 2022](#). Por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones.

Fuente: Procedimiento GTH-PRC02 NÓMINA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Así mismo, las actividades relacionadas con la liquidación y pago de nómina no presentan una secuencia lógica en el procedimiento.

La actividad No. 5 “Elaborar planilla integrada de Ley 100 y parafiscales PILA” esta enunciada antes de la actividad No. 9 “Liquidar las diferentes nóminas de sueldos, vacaciones, servicios, retroactivo y navidad” lo cual no se sucede de esta forma ya

que la planilla integrada de seguridad social y parafiscales a validar en el operador de información, se debe generar una vez se tenga la nómina revisada y corregida. Ver imagen 4.

Imagen 4. No secuencia lógica de actividades del procedimiento

|   |  |   |  |  |
|---|--|---|--|--|
| 5 | Elaborar planilla integrada de Ley 100 y parafiscales PILA | Ministerio de Protección Social y se carga vía Internet por intermedio de un operador debidamente autorizado por el Ministerio de Protección Social.<br><br>Genera e imprime en físico o pdf, planilla de seguridad social, verifica novedades de | Coordinador del GIT de Talento Humano y Prestaciones.<br><br>Servidor Público o Contratista Asignado | Planilla integrada de seguridad social, novedades de ingreso y traslados de EPS y AFP. |
|---|--|---|--|--|

Fuente: Procedimiento GTH-PRC02 NÓMINA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

## 2.10 MATERIALIZACIÓN DE RIESGOS

Con base en la información suministrada y del resultado de las pruebas de auditoría realizadas, se observó que se materializaron dos (2) riesgos de gestión:

- Proceso Gestión Humana, riesgo "INCUMPLIMIENTO EN LA LIQUIDACIÓN DE SUELDOS Y PRESTACIONES SOCIALES".
- Proceso Gestión Administrativa, riesgo "**PRESENTACIÓN** INOPORTUNA O **ERRÓNEA** DE LOS INFORMES Y/O REPORTES A ENTES DE CONTROL O ENTIDADES EXTERNAS". (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Imagen 5. Riesgos asociados al proceso de Gestión Humana 2023

| No. | Proceso.  | Riesgo u Oportunidad   | Causas  | Control   |  |              |   |
|-----|---|--|---|---|--|--------------|---|
|     |   |  |   | Actividad de control  | Responsable  | periodicidad | Soporte   |
| 22  | GESTIÓN HUMANA<br>Objetivo: Administrar el recurso humano en forma efectiva y oportuna de acuerdo con las necesidades de la CGN, atendiendo los requerimientos derivados de la selección, permanencia y retiro de los servidores públicos, así como el desarrollo de sus competencias, actividades de bienestar y la seguridad y salud en el trabajo.   | INCUMPLIMIENTO EN LA LIQUIDACIÓN DE SUELDOS Y PRESTACIONES SOCIALES                                    | Omisión en la inclusión de novedades en la nómina de los servidores, acorde a la normativa vigente. | Realizar seguimiento y revisión a la inclusión de las novedades para el pago a los servidores públicos.               | LÍDER DEL PROCESO DE GESTIÓN HUMANA                                | Mensual      | Archivo en excel de novedades generales mes a mes, registradas en el aplicativo de nómina |
| 26  | GESTIÓN ADMINISTRATIVA<br>Objetivo: Gestionar y administrar los recursos físicos y logísticos requeridos por la contaduría general de la nación, para dar sostenibilidad a los distintos procesos desde la adquisición de bienes y servicios en todas sus etapas, la provisión en sitio de los mismos hasta la prestación de servicios generales. Así mismo administra el sistema de archivo general y correspondencia de la entidad. | PRESENTACIÓN INOPORTUNA O ERRÓNEA DE LOS INFORMES Y/O REPORTES A ENTES DE CONTROL O ENTIDADES EXTERNAS | Desconocimiento de los informes y/o reportes a generar dentro de las fechas límites                 | Garantizar la oportuna e idónea entrega de los informes y/o reportes a generar en el área y hacer seguimiento a éste. | COORDINADOR GIT SERVICIOS GENERALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS | Anualmente   | Cronograma de informes y/o reportes, con sus respectivas actualizaciones.                 |

Fuente: Matriz de Riesgos de Gestión publicada en la página web de la CGN

## 2.11 SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

Revisado el cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento concertado por el proceso de Gestión Humana, producto de la AIG Nómina vigencia 2021, se evidenció que las acciones implementadas para los hallazgos identificados con los números 1, 2, 6 y 7, no fueron efectivas en la medida en que se continúa con las debilidades detectadas.

Se invita a los líderes de proceso a realizar revisiones periódicas del cumplimiento de las actividades propuestas en sus planes de mejoramiento a fin de no generar incumplimiento de estos y en caso de requerirlo, solicitar la reformulación y/o cambios con la debida sustentación que justifique el requerimiento de cambio.

Teniendo en cuenta lo anterior, se reiteran los hallazgos y para efectos de facilitar la gestión de éstos, se incluirán en el nuevo plan de mejoramiento. Ver tabla 10.

Tabla 10. Relación de hallazgos de la vigencia 2021 que continúan en la vigencia 2023.

| No.   | DESCRIPCIÓN   | RECOMENDACIÓN   |
|---|---|---|
| <b>GTH-PRC04 LIQUIDACIÓN Y TRÁMITES DE PERSONAL</b> |   |   |
|   | <b>a) Nómina de Salarios</b>  |   |
| <b>1</b>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• A un servidor en la primera quincena de febrero del 2021 le pagaron \$19.735.00 adicional por concepto de diferencia de sueldo, el cual no fue tenido en cuenta para el cálculo de los descuentos de ley (salud y pensión); no obstante, para la segunda quincena si lo tuvieron en cuenta para realizar estos descuentos.</li> <li>• Para el cálculo de los descuentos de salud y pensión, en la primera y segunda quincena de febrero, a dos servidores les tuvieron en cuenta bases diferentes a las devengadas.</li> <li>• En la nómina del mes de abril a un servidor no se le descontó el aporte adicional de un punto porcentual (1%) sobre su base de cotización, destinado al Fondo de Solidaridad Pensional, aun cuando su ingreso mensual es superior a 4 salarios mínimos y no fue reajustado en la siguiente nómina.</li> </ul> | El GIT de Control Interno considera pertinente que el proceso le realice una prueba de funcionalidad al aplicativo con todas las novedades por los diferentes conceptos y situaciones que se puedan presentar, para detectar las falencias y ajustarlas con el fin de garantizar que la información sea procesada correctamente. Así mismo ajustar el diseño del control manual que se tiene en el proceso, para la validación de la pre-nómina, de manera que este permita detectar las inconsistencias. |
| <b>2</b>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se evidencio que a un servidor no se le descontaba pensión, por lo que se evaluó la situación administrativa de la persona, encontrando que dicho servidor se pensiono en un fondo privado desde el 01 de junio de 2017 y se posesionó el 01 de febrero de 2019 como provisional en el cargo profesional universitario 2044-09 de la U.A.E. Contaduría General de la Nación.</li> </ul> <p>Teniendo en cuenta la situación anterior y lo establecido por el artículo 29 del Decreto Ley 2400 de 1968, modificado por el Decreto Ley 3074 de 1968 y</p>   | El GIT de Control sugiere evaluar la situación administrativa enunciada anteriormente y realizar las acciones que considere pertinentes.  |

| No. | DESCRIPCIÓN  | RECOMENDACIÓN   |
|-----|--|---|
|     | <p>por el artículo 2.2.5.1.4. del Decreto 1083 de 2015 el cual establece lo siguiente: "Requisitos para el nombramiento y ejercer el empleo. Para ejercer un empleo de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, se requiere: ... 3. No estar gozando de pensión o tener edad de retiro forzoso, con excepción de los casos señalados en la ley", se pudo inferir que no era procedente posesionar en un cargo público como provisional a una persona que esté gozando del derecho pensional.</p>   |   |
| 6   | <p><b>f) Cálculo beneficios a empleados y prestaciones laborales</b></p> <p>Una vez revisado el cálculo en los meses de febrero, abril y julio de las prestaciones laborales (bonificación por servicios prestados, prima de servicio, prima de vacaciones, sueldo de vacaciones, bonificación especial de recreación, prima de navidad y cesantías), realizado por el GIT de nómina y Prestaciones, se pudo evidenciar una inconsistencia en el cálculo de la cesantías de un servidor público, toda vez que por las características del cargo tiene derecho a prima técnica y en el control que tiene el proceso no se está teniendo en cuenta como factor del salario para el cálculo de las mismas.</p>                    | <p>Es pertinente que el proceso evalúe: a) el diseño y la ejecución del control toda vez que en la muestra se evidencio una imprecisión, b) la posibilidad de realizar estos cálculos directamente desde el aplicativo SARA para así mitigar el margen de error.</p>  |
| 7   | <p><b>g) Pago y liquidación de cesantías</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuando se hizo la verificación de pago de las cesantías consignadas al Fondo Nacional del Ahorro (FNA) se encontró una liquidación errada para un servidor, porque se le liquido con la prima técnica del cargo en cual se encontraba encargado mas no la prima técnica de su cargo como titular, consignándosele un valor superior.</li> <li>• El valor total consignado al Fondo Nacional del Ahorro por las cesantías de los servidores en los meses de febrero, abril y julio de 2021, no coinciden con los valores registrados en las órdenes de pago presupuestales de gastos enviadas por el área de contabilidad.</li> </ul> | <p>El GIT de Control Interno considera pertinente realizar las conciliaciones de todos los documentos que conllevaron al reconocimiento y pago de las cesantías, con el fin de determinar a que se deben dichas diferencias; de igual manera, que el proceso le realice una prueba de funcionalidad al aplicativo con todas las novedades por los diferentes conceptos y situaciones que se puedan presentar, para detectar las falencias y ajustarlas con el fin de garantizar que la información sea procesada correctamente.</p> |

### ANEXO 1. Check List aplicativo nómina

| APLICACIÓN  | SI | NO | N/A | Observaciones o evidencia                           |
|---|----|----|-----|---|
| 1, El software es propio  | X  |    |     |   |
| 2, Se hace mantenimiento (cada cuanto)  | X  |    |     | Actualizan versiones que envía el proveedor         |
| 3, Se hace actualización (cada cuanto)  | X  |    |     |   |
| 4, Se hace copia de seguridad (cada cuanto)   | X  |    |     | Unidad de informática                               |
| 5, Se realizan pruebas a la copia de seguridad  | X  |    |     |   |
| 6, Se actualiza la parametrización (quien)  | X  |    |     | Cambios normativos                                  |
| 7, El sistema cuenta con módulos, (cuales)  | X  |    |     |   |
| <b>USUARIO</b>  |    |    |     |   |
| 1, Existen usuarios administradores, consulta y operador (cuales)   | X  |    |     | Administrador, consulta                             |
| 2, El propietario tiene usuario   |    | X  |     |   |
| 3, Las claves de acceso son compartidas   |    | X  |     |   |
| 4, Se tiene guardadas las claves con llave, en caso de contingencia   | X  |    |     | Cada usuario es responsable de a custodia           |
| 5, Copia de seguridad de usuarios   | X  |    |     |   |
| <b>REGISTRO DE PERSONAL</b>   |    |    |     |   |
| 1. El archivo individual de cada servidor contiene:   | X  |    |     |   |
| 1.1. Fecha de entrada.  | X  |    |     |   |
| 1.2. Cambios, aumentos, etc., debidamente aprobados.  | X  |    |     |   |
| 1.3. Base salarial.   | X  |    |     |   |
| 1.5. Autorizaciones para el descuento del salario.  | X  |    |     |   |
| 1.6. Acumulación de pagos de salarios y prestaciones de cada trabajador.  | X  |    |     |   |
| 1.7. Registro de vacaciones tomadas   | X  |    |     |   |
| 1.8. Cambios de cargo   | X  |    |     |   |
| 1.9. Descuento de aportes.  | X  |    |     |   |
| 1.10. Informaciones necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la retención de impuestos y  | X  |    |     |   |
| 2. ¿Se guardan estos archivos en forma tal que no tengan acceso a ellos las personas que preparan la nómina, la   | X  |    |     |   |
| 3. ¿Se encuentra establecido que todas las autorizaciones, especialmente avisos de despido o retiro de servidores sean notificados prontamente al proceso de liquidación de nómina?                         | X  |    |     |   |
| <b>Registro de Tiempo</b>   |    |    |     |   |
| 1. Los registros de tiempo u otras informaciones que sirven de base para la preparación de la nómina, ¿son preparadas y llevadas independientemente de quienes intervienen en la elaboración de las mismas? | X  |    |     |   |
| 2. Las horas extras y las bonificaciones especiales, ¿son aprobadas por servidores que supervisan las actividades pero no preparan la nómina y hacen el pago?   | X  |    |     |   |
| 3. Los registros de tiempos y/o otras novedades de nómina, ¿son reportadas oportunamente a quienes elaboran la nómina? Preguntar quién debe informar  | X  |    |     | Cada dependencia de acuerdo con la fecha programada |
| <b>Preparación y comprobación de la nómina</b>  |    |    |     |   |
| 1. Las personas que preparan la nómina y liquidan las prestaciones sociales, ¿tienen funciones independientes de la contratación o despido del servidor?  | X  |    |     |   |
| 2. Dichas personas, ¿son independientes de las que efectúan la distribución contable de nómina y las liquidaciones de prestaciones sociales?  | X  |    |     |   |
| 3. ¿Se revisa la nómina y la liquidación de prestaciones sociales por servidores que no intervienen en su preparación,  | X  |    |     |   |
| 4. La nómina y las liquidaciones de prestaciones, ¿son aprobadas por un servidor responsable? (quien)   | X  |    |     | Coordinador GIT                                     |
| 5. La distribución contable de la nómina y la liquidación de las prestaciones sociales, ¿son revisadas por alguien distinto del proceso de liquidación de nómina?   | X  |    |     |   |
| 6. Se cuenta con un procedimiento documentado en donde se estipule el tiempo máximo de recibir novedades  | X  |    |     |   |
| 7. Existe un tiempo máximo para liquidar y pagar especifique (cuando empieza a hacer la nómina y cuando la termina)   | X  |    |     | Existe cronograma                                   |
| 8. Existe conciliaciones de aportes seguridad social (cada cuanto)  |    | X  |     | Se recomienda realizarlas periódicamente            |
| 9. Existen conciliaciones de prestaciones sociales (cada cuanto)  | X  |    |     |   |